

**RESOLUCIÓN No. 017
28 DE FEBRERO DE 2022**

Por medio de la cual se adjudica un contrato de compraventa de material industrial sobrante provenientes de las plantas del parque industrial de FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN

El liquidador de la Empresa FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, en uso de sus facultades constitucionales, legales, específicamente en el Decreto Ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006 y el Decreto No. 008 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto No. 008 de 2022 decreta disolver y liquidar la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. -FERTICOL S.A.- y se dictan otras disposiciones.
2. Que el régimen de la liquidación de *Fertilizantes Colombianos S.A. En Liquidación*, será el previsto en el Decreto No. 008 de 2022, el Decreto Ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006. En caso de vacíos por las disposiciones sobre liquidación contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En actuaciones administrativas, deberán observarse las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011 y demás normas que deban aplicarse, así como las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Que la Dirección de la liquidación estará a cargo del Dr. JUAN CARLOS SIERRA AYALA, identificado con cédula de ciudadanía 91.238.277 de Bucaramanga (Santander), quien asumió sus funciones como Liquidador, mediante acta de posesión No. 001 del 23 de enero de 2022.
4. Que la disposición y realización de activos y demás actos de gestión que debe realizar el liquidador, se regirán por lo dispuesto en el Decreto No. 008 de 2022 y subsidiariamente acudirá a las normas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
5. Que es competencia del liquidador adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad el procedimiento de liquidación de *Fertilizantes Colombianos S.A. En Liquidación*.
6. El proceso de liquidación de *Fertilizantes Colombianos S.A. En Liquidación*, deberá concluir en un plazo de dos (2) años contados a partir del 12 de enero de 2022 cuando se publicó el Decreto No. 008 de conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 254 de 2000 este término podrá ser prorrogado por el Señor Gobernador, mediante acto administrativo motivado por dos años más.
7. Que *Fertilizantes Colombianos S.A. En Liquidación* no podrá iniciar o desarrollar nuevas actividades en cumplimiento de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir los actos, celebrar los contratos y adelantar las acciones tendientes a su liquidación.





FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

EN LIQUIDACIÓN

8. Con el propósito de generar recursos para atender los pasivos, *Fertilizantes Colombianos S.A. En Liquidación*, podrá celebrar los contratos o convenios que se requieran para ceder el uso y goce de sus bienes, activos y derechos respetando las disposiciones legales y reglamentarias sobre la liquidación de Entidades públicas.
9. Que el comité de evaluación revisó la única propuesta presentada y emitió concepto jurídico, financiero, técnico favorable.
10. Que FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, previo a la expedición de este acto administrativo fijó las condiciones administrativas, económicas y jurídicas para la compraventa a celebrar, sobre lo cual el oferente está de acuerdo.
11. Que el oferente cumplió previo a la celebración del presente documento los trámites administrativos, jurídicos y financieros.
12. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, el contrato de compraventa de material industrial sobrante provenientes de las plantas del parque industrial de FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, por valor de mil ochocientos cincuenta y cuatro millones pesos m/cte. (\$1.854.000.000), con un plazo de ejecución de 6 meses a la empresa RECUPERADORA DE MATERIALES RECICLABLES S.A.S, con Nit 901.079.605-4.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución a la empresa RECUPERADORA DE MATERIALES RECICLABLES S.A.S, con Nit 901.079.605-4, en los términos previsto en el CPACA, advirtiendo que contra no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo se publicará en la página de la empresa <http://fertilizantescolombianos.com/>, con el propósito de cumplir con el principio de publicidad previsto en nuestro derecho positivo.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS SIERRA AYALA
Liquidador
FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN
Nit. 860.014.760-0